

MJGQ/lc
N.º 267/2025

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Subdivisión de Procedimientos Especiales, y tiene el honor de transmitir, como anexo a la presente Nota, la respuesta del Estado de Chile a la comunicación conjunta enviada el pasado 08 de agosto de 2025 por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (AL CHL 4/2025).

La Misión Permanente de Chile se vale de la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Subdivisión de Procedimientos Especiales las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 20 de noviembre de 2025

SANTIAGO, 18 de noviembre de 2025

REF.: Remite observaciones del Estado de Chile

Comunicación Conjunta AL CHL 4/2025

Señor



Subdivisión de los Procedimientos Especiales

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

GINEBRA, SUIZA

Honorable señor,

Tengo el agrado de dirigirme a US. en relación con la comunicación conjunta enviada al Estado de Chile el pasado 8 de agosto de 2025, por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (Comunicación AL CHL 4/2025). En la referida comunicación, los titulares del mandato de los referidos Procedimientos Especiales plantean observaciones y preocupaciones respecto de las medidas adoptadas por Chile para abordar las graves violaciones de derechos humanos en la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad (Colonia Dignidad), incluyendo la labor de la Comisión Mixta Chileno-Alemana para la Memoria Histórica y la expropiación parcial del predio declarado monumento histórico en 2016.

El Estado de Chile, comprometido con los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos y con el respeto a los tratados internacionales ratificados por nuestro país y que se encuentran vigentes, agradece las observaciones y recomendaciones transmitidas por los titulares de mandato de los referidos Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos a través de su comunicación conjunta; y es consciente de la importancia de dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales en esta materia, incluyendo en aquellas medidas orientadas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de los hechos ocurridos en la ex Colonia Dignidad.

Ahora bien, en relación con las consultas formuladas en la comunicación, a efectos de preparar la respuesta, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio de Bienes Nacionales y al Ministerio de Vivienda y Urbanismo. A continuación, se detallan los antecedentes recabados.

1. Información general sobre Colonia Dignidad y las medidas adoptadas por el Estado de Chile

El Estado de Chile, consciente de que el recinto donde funcionó la ex Colonia Dignidad es un testimonio de crímenes y violaciones a los derechos humanos contra las víctimas de prisión política, desaparición y tortura cometidas por agentes del Estado, ha impulsado iniciativas con el objeto de fortalecer las acciones de memoria y garantías de no repetición.

Primeramente, en marzo de 2016, mediante el Decreto N° 208¹ del Ministerio de Educación, se declaró al Conjunto de inmuebles y sitios correspondientes a la Ex Colonia Dignidad como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico. En consecuencia, dichos inmuebles quedaron sometidos a un régimen legal especial de protección patrimonial contenida en la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales,² lo que impone restricciones y obligaciones específicas a su propietario, ya que pasan a tener un estatus de bien de interés público.

Según indica el Decreto, el desarrollo histórico de la Colonia Dignidad puede ser caracterizado por décadas y por diversas coyunturas. La década de 1960 corresponde al momento de asentamiento de la Colonia, años durante los que va adquiriendo gran cantidad de tierras (aproximadamente 17.000 hectáreas) constituyendo gran parte de su infraestructura inmobiliaria y desarrollando vínculos con diversos sectores nacionales de la élite política, económica y cultural ligada a los sectores conservadores y terratenientes. Durante estos años, comenzaron a instalarse en la opinión pública algunos cuestionamientos sobre la organización interna de la colonia. Por estos motivos, hacia finales de 1968, se constituyó una comisión investigadora en la Cámara de Diputados. Sin embargo, y pese a la existencia de cuestionamientos, la comisión resolvió no sancionar ni quitar la personalidad jurídica a Colonia Dignidad.

La década de 1970 corresponde al periodo de expansión económica y de aumento de la influencia de Colonia Dignidad, dada por su organización interna y por los vínculos que forjó con sectores conservadores promotores del golpe militar, como Patria y Libertad. Una vez asentada la Junta Militar, el aparato represivo de la dictadura cívico-militar se apoyó en Colonia Dignidad, que fue utilizada como apoyo de la base de la Brigada Sur de la Dirección de Inteligencia Nacional ("DINA"). Cabe destacar que a mediados de 1970, la existencia de violaciones a los derechos humanos al interior de los recintos de Colonia Dignidad fue denunciada por la Organización de las Naciones Unidas y por Amnistía Internacional, iniciándose una campaña internacional de denuncia de la dictadura y de solidaridad con las víctimas de las violaciones a los derechos humanos. A finales de la década de 1980, la situación al interior del complejo repercutió en informes del propio

¹ Decreto 208 de 2016 del Ministerio de Educación que Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento histórico al Conjunto de inmuebles y sitios correspondientes a la ex Colonia Dignidad ubicados en la comuna de Parral. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1093487>

² Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28892>

Ministerio de Relaciones Exteriores chileno, que recomiendan intervenir Colonia Dignidad.

La década de 1990 corresponde a la crisis y caída de Colonia Dignidad. Ello comenzó en 1991, con la cancelación de la personalidad jurídica a la sociedad benefactora, por infringir el Estado de Derecho y por no cumplir con los fines de beneficencia para los cuales fue creada. Asimismo, en 1997, el controlador de la ex Colonia Dignidad, [REDACTED] y un conjunto de jerarcas fueron investigados por pedofilia y se dieron a la fuga, siendo capturados en el año 2005.

Durante el periodo de funcionamiento, la organización interna de Colonia Dignidad se caracterizó por su estructura comunitaria vertical, hermética y excluyente, centrada en la figura de [REDACTED]. En torno a él se constituyó un círculo de jerarcas incondicionales, que asumieron importantes labores en el desarrollo de la infraestructura inmobiliaria del complejo, las sociedades anónimas y el aparato de seguridad e inteligencia.

Su funcionamiento correspondió al de una organización totalitaria centrada en el control, en la disciplina interna y en la administración arbitraria del castigo. Asimismo, su acción se orientó a vulnerar la dignidad de la persona, controlar los cuerpos y restringir las opiniones de los miembros de la organización. Cabe destacar que los niños al nacer eran separados de sus progenitores, siendo divididos según sexo y tramos etarios. Por su parte, las mujeres sufrieron los peores tratos y castigos, siendo sometidas a extenuantes jornadas de trabajo, esterilizaciones forzosas y castigos arbitrarios, como consta en los testimonios de ex colonas.

Como ya fuera adelantado, Colonia Dignidad se constituyó como una pieza clave en la cadena represiva de la dictadura cívico-militar chilena, participando en la coordinación y planificación conjunta con los altos mandos del Ejército y la DINA; y proveyendo recursos humanos, materiales, técnicos y financieros -como la facilitación de un inmueble para el funcionamiento de la DINA en Parral y la instalación del sistema de telecomunicaciones de los centros de detención de Santiago-. La Colonia funcionó como campo de entrenamiento de agentes de la DINA, que realizaron cursos de inteligencia, contrainteligencia, tortura y explosivos, además de funcionar como centro de detención y como campo de prisioneros.

Según ha sido acreditado en el marco de los procesos judiciales, los líderes de Colonia Dignidad tuvieron una participación directa en el secuestro, tortura, asesinato y desaparición de personas. Asimismo, desarrollaron un sistema de inteligencia y contrainteligencia propio, con más de 45.000 fichas de diversas personalidades, que contó con informantes de la Embajada de la República Federal Alemana, políticos nacionales y funcionarios de Estado.

En ese contexto, cabe destacar que el 7 de mayo de 2015, el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, [REDACTED], en el marco de su investigación sobre el caso del secuestro de [REDACTED], instruyó la obligatoriedad del Estado de Chile de construir un sitio de memoria "Museo de la Memoria Colonia Dignidad", en las servidumbres de paso aledañas a Villa Baviera, para homenajear a las víctimas de la

represión al interior de Colonia Dignidad. Los espacios considerados en la declaratoria corresponden a los lugares e inmuebles más representativos del lugar, vinculados a las violaciones de los derechos humanos de los colonos y de los opositores políticos de la dictadura.

Según señala el Decreto 208, los valores que se identifican en este sitio de memoria, que fundamentan su declaratoria como monumento nacional son los siguientes:

- a. Desde su fundación, en Colonia Dignidad se violaron sistemáticamente el Estado de Derecho y la mayoría de los derechos humanos, cometiéndose crímenes de lesa humanidad y atentando contra la familia, y los derechos fundamentales de niños, mujeres y hombres.
- b. Colonia Dignidad es testimonio del desarrollo de un sistema de control totalitario articulado en torno a la vulneración de la dignidad de las personas, mediante la intervención sobre sus cuerpos y restricción de sus opiniones.
- c. Colonia Dignidad es testimonio de una de las mayores asociaciones ilícitas existentes en Chile, contando con un soporte integral en infraestructura, servicios básicos, mecanismos de justicia, de vigilancia y de autoridad al margen de toda legalidad.
- d. Colonia Dignidad se constituyó como una pieza clave y representación a escala del sistema represivo que implementó la dictadura cívico-militar, liderada por Augusto Pinochet Ugarte.
- e. El complejo funcionó como un campo de prisioneros políticos, de entrenamiento y de formación de agentes de los servicios de inteligencia; como centro de acopio y tráfico de armamento, como centro de torturas y lugar de inhumación y exhumación de opositores políticos al régimen militar.
- f. Es un vestigio material de un sistema de inteligencia y contrainteligencia, que constituye el primer archivo de información producido para el desarrollo de actividades represivas de la dictadura cívico-militar que se ha conocido públicamente.
- g. Es un testimonio de la acción de denuncia de la Organización de las Naciones Unidas y Amnistía Internacional, al haberse generado una campaña de solidaridad internacional con las víctimas de la violencia política en el complejo, y de denuncia en contra de la dictadura.
- h. La preservación del conjunto de inmuebles y lugares permite reconocer el carácter sistémico y articulado de Colonia Dignidad como un lugar en el que se violaron sistemáticamente los derechos humanos de ciudadanos, colonos y opositores políticos de la dictadura militar.
- i. Su condición de expresión de la historia reciente del país y de la memoria de sus víctimas hacen del reconocimiento y protección oficial de Colonia Dignidad una

contribución a la educación en la promoción de los derechos humanos del conjunto de la sociedad.

A partir de dicha decisión, el Consejo de Monumentos Nacionales, en su sesión de 23 de marzo de 2016, aprobó por unanimidad, la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, al "Conjunto de inmuebles y sitios correspondientes a la Ex Colonia Dignidad". Así, el sitio y sus vestigios son un registro de la extensión territorial de las violaciones a los derechos humanos, constituyéndose en el primer Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico como Sitio de Memoria de la Región del Maule.

2. Sírvasse informar sobre el estado de implementación de los 4 puntos establecidos en el Memorándum de Entendimiento y conferidos como tarea a la comisión, i.e. (i) establecer un centro de documentación; (ii) crear un sitio de memoria; (iii) cooperar para comprobar, preservar y evaluar rastros y documentos de los crímenes perpetrados; y (iv) apoyar en los procesos de preservación de la memoria histórica y diagnóstico de activos, sociedades y empresas surgidas de Colonia Dignidad

El 12 de julio de 2017, los Gobiernos de Chile y Alemania firmaron un Memorándum de Entendimiento con el fin de crear una Comisión Mixta Chileno-Alemana (en adelante, "Comixta") para abordar las interrogantes que aún persisten en relación con la historia de Colonia Dignidad y la actual Villa Baviera, y que funciona hasta la fecha.

Las principales tareas de la Comixta, como adelanta la propia comunicación conjunta, son (i) el establecimiento de un centro de documentación que recuerde la historia de Colonia Dignidad, en especial los crímenes y las violaciones a los derechos humanos perpetrados en ese lugar; (ii) la creación de un lugar de memoria para las víctimas de violaciones a los derechos humanos como consecuencia de la colaboración entre los jerarcas de Colonia Dignidad y la dictadura de Augusto Pinochet; (iii) la cooperación para comprobar, preservar y evaluar rastros y documentos de los crímenes perpetrados en el recinto de Colonia Dignidad; y (iv) el apoyo en los procesos de preservación de la memoria histórica y de diagnóstico de los activos, sociedades y empresas surgidas de Villa Baviera/Colonia Dignidad. Asimismo, la Comixta puede determinar, de común acuerdo, otros temas a ser abordados y que estén relacionados con el esclarecimiento y la preservación de la memoria histórica de las violaciones a los derechos humanos cometidas en Colonia Dignidad, incluidas las medidas orientadas a la integración de las víctimas en la sociedad.

A la fecha, la Comixta ha sesionado en quince ocasiones avanzando en los distintos objetivos señalados. La última reunión tuvo lugar el día 19 de junio de 2025 y la próxima sesión está agendada para el 9 de diciembre de 2025.

Cabe señalar que en el sitio web³ del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile está disponible al público un resumen del trabajo realizado durante sus primeras nueve sesiones y, a partir de la décima, también se pueden consultar las actas de cada sesión. En las éstas, participan autoridades de ambos países, que en el caso de Chile incluye a representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de Bienes Nacionales y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural. Por su parte, en el caso de Alemania, participan representantes del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores y la Embajada de Alemania en Chile.

Durante las sesiones, la Comixta hace seguimiento a sus objetivos, mediante un reporte oral que hace cada una de las partes sobre los compromisos asumidos, que son seguidas de un diálogo con preguntas y sugerencias.

En lo que respecta a las materias específicas consultadas por los titulares de mandato de Procedimientos Especiales, puede señalarse lo siguiente.

- En relación al establecimiento de un Centro de Documentación, la propuesta consiste en que el Centro de Documentación esté ubicado en el mismo Lugar del Sitio de Memoria.

Para desarrollar este objetivo común, ambos países llegaron al acuerdo de formar un grupo de trabajo de cuatro expertos en el área, dos expertos elegidos por Chile y dos por Alemania, a los cuales se les encargó elaborar un concepto sobre un Sitio de Memoria y Centro de Documentación, a partir de un marco general que fue determinado por la Comixta.

Tomando en consideración la opinión de las víctimas y de la sociedad civil, los expertos presentaron a la Comixta una primera versión del concepto en marzo de 2020 y, posteriormente, la versión definitiva en marzo de 2021. Ambos países revisaron el concepto y compartieron sus visiones al respecto. Las partes aprobaron, en principio, la recomendación de los expertos de establecer tanto el memorial para las víctimas como el centro de documentación en los inmuebles y sitios de la ex Colonia Dignidad, previamente declarados como Monumento Nacional "Sitio de Memoria Colonia Dignidad" en el año 2016. En enero de 2022 los expertos presentaron a la Comisión Mixta un documento informativo, en el que exponen nuevos antecedentes sobre las perspectivas que los actuales residentes en la ex Colonia, así como también de víctimas y sus familiares, tienen sobre la instalación de un Sitio de Memoria y Centro de Documentación.

Ese documento estableció el interés de los residentes de Villa Baviera y agrupaciones de víctimas por modificar la zona que determina la calidad de Monumento Nacional, a fin de facilitar a los ex colonos la instalación de espacios habitacionales adecuados en Villa Baviera, y simultáneamente, permitir una mejor conservación de los terrenos e inmuebles con valor patrimonial.

³ Disponible en: <https://www.minrel.gob.cl/division-de-derechos-humanos/comision-mixta-chileno-alemana-para-abordar-la-memoria-historica-de-colonia>.

Teniendo a disposición estas recomendaciones, se espera que el diseño del Centro se realice con posterioridad al término del proceso expropiatorio y de toma de posesión del terreno.

El diseño deberá realizarse siguiendo los estándares de participación de todos los actores incumbentes. En ese contexto, el Ministerio de Bienes Nacionales ha apoyado el trabajo de la Comixta en esta materia mediante la identificación, dentro del Catastro de Bienes Raíces de Propiedad Fiscal, de posibles inmuebles fiscales ubicados en la región del Maule, en los cuales podrían instalarse las dependencias adecuadas para la implementación y funcionamiento del archivo. Lo anterior representa una alternativa disponible en caso de que no sea posible su funcionamiento dentro de los predios considerados en el proceso expropiatorio. También está pendiente la definición del modelo de administración del Centro.

Paralelamente, se ha discutido la elaboración de proyectos de memoria entre instituciones chilenas y alemanas, con el fin de visibilizar historias de vida vinculadas a Colonia Dignidad y dar mayor visibilidad a las violaciones de derechos humanos en ese lugar. Así, destaca el proyecto binacional "Memorias Interactivas de Colonia Dignidad" a cargo de la Freie Universität Berlin y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos (MMDH), respecto del cual está proyectada su integración con el Centro de Documentación y el Sitio de Memoria. También puede mencionarse la elaboración de un proyecto de archivo documental a cargo del Archivo Nacional de Chile. La intención es que ambos proyectos estén integrados al Centro de Documentación.

- En lo que respecta a la creación de un sitio de memoria, como es de conocimiento de los titulares de mandato de los Procedimientos Especiales, el Estado de Chile ha expresado su interés de adquirir el predio donde se ubicaba la ex Villa Baviera para el establecimiento del Sitio de Memoria, razón por la cual se ha iniciado un procedimiento de expropiación parcial del terreno.

En ese sentido, se ha discutido sobre la determinación de los sitios clave del recinto que son relevantes como lugar de memoria para su expropiación; la determinación de las personas naturales y jurídicas que son dueñas de los predios, lo que resulta relevante para determinar a quién se le paga la indemnización expropiatoria; y el proceso de expropiación propiamente tal. Una vez concretada la expropiación, la siguiente etapa será la del establecimiento del Centro de Documentación.

En lo relativo a la expropiación, en virtud de un convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, el referido proceso se encuentra en curso. En dicho instrumento se establecieron las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los servicios involucrados. Una vez efectuada la correcta inscripción de los

inmuebles expropiados a favor del Fisco, se obligó al Ministerio de Bienes Nacionales a tramitar los actos administrativos necesarios para la administración de dichos inmuebles, con los fines establecidos en el convenio. Entre ellos se encuentra la creación y puesta en funcionamiento de un sitio de memoria a través de la entrega de su administración a una entidad competente para ello.

En ese mismo sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el Decreto N°60, del 2025, aprobó el programa de expropiación de inmuebles que forman parte de la denominada Villa Baviera. El Servicio de Vivienda y Urbanización, por su parte, se encuentra adoptando las medidas pertinentes para proceder a la tasación de los inmuebles singularizados en el Decreto N° 60. Estas medidas son un primer paso para el avance de la consagración de este lugar como sitio de memoria, con el fin de dar protección al recinto, evitando la degradación y destrucción tanto de las instalaciones como de los sitios de interés forense que puedan encontrarse en el lugar.

- En lo que respecta a la cooperación para comprobar, preservar y evaluar rastros y documentos de los crímenes perpetrados, como también en lo relativo a las medidas orientada a apoyar en los procesos de preservación de la memoria histórica y diagnóstico de activos, sociedades y empresas surgidas de Colonia Dignidad, cabe señalar que en el mes de abril del año en curso, comenzó el funcionamiento del Archivo Nacional de la Memoria, una unidad que funciona dentro del Archivo Nacional de Chile y que reúne numerosas colecciones de interés sobre la temática de Derechos Humanos en general. En la actualidad, la entidad custodia el fondo documental de documentos de la ex Colonia Dignidad, el cual se encuentra en proceso de digitalización y análisis en una labor conjunta entre el Archivo Nacional y la Subsecretaría de Derechos Humanos. Este proyecto se enmarca en el Plan Nacional de Búsqueda, que consistirá en identificar, digitalizar, traducir y analizar documentos importantes que puedan contribuir a la reconstrucción de las trayectorias de las víctimas de desaparición forzada.

Finalmente, cabe destacar que otra de las funciones de la Comixta se vincula con el apoyo a las víctimas de Colonia Dignidad. Al respecto, en las sesiones, se ha abordado la asistencia que Chile y Alemania han otorgado a las víctimas. En el caso de Alemania existen dos vías de asistencia: el Fondo de Ayuda establecido por la Comisión Conjunta del Parlamento federal alemán (*Bundestag*) y que consiste en ayuda financiera a las víctimas; la segunda es el Fondo de Cuidado y Vejez, vigente desde el 1 de enero de 2024, implementado en colaboración con la Organización Internacional de las Migraciones y la Embajada de Alemania en Chile, y que se enfoca en proporcionar cuidados especiales y ayuda psicológica priorizando a las de mayor edad que residen fuera de Villa Baviera. En el caso de Chile el apoyo a los ex colonos se ha enfocado en la integración social y la atención a los afectados por la expropiación elaborando un catastro de los beneficiados. La mayoría de ellos reciben apoyo integral participando once instituciones (Ministerios y Servicios) en la entrega de diversas prestaciones

sociales. Del catastro se identificó que Chile apoyó a 128 personas (90 hogares) con cargo a diversos fondos entre los años 2008 y 2022.

3. Sírvasse informar sobre las medidas adoptadas para asegurar la participación de las víctimas, y la consideración efectiva de sus aportes y puntos de vistas, en las tareas llevadas adelante por la Comisión Mixta; así como sobre de la posibilidad de acceso de las asociaciones de víctimas y otras organizaciones de derechos humanos a los documentos de trabajo producidos por la Comisión Mixta

En el marco de la XII sesión de la Comixta, que tuvo lugar el 21 de noviembre de 2023, se organizó un conjunto de audiencias con representantes de diversas agrupaciones de víctimas de crímenes relacionados con la ex Colonia Dignidad. En ellas participaron un total de doce personas en representación de nueve agrupaciones de víctimas.

El objetivo de esta iniciativa consistió en generar una primera instancia institucional para que diversas agrupaciones de víctimas, así como organizaciones vinculadas a lo sucedido en la ex Colonia Dignidad, pudieran comunicar, a través de sus representantes, sus expectativas y planteamientos sobre el trabajo de la Comisión Mixta directamente a sus integrantes.

Las audiencias se desarrollaron en un espacio seguro, con el fin de que los asistentes pudieran expresar sus planteamientos con confianza y honestidad, sin temor a críticas o represalias, motivo por el cual se hizo un registro no exhaustivo de los temas abordados. Asimismo, algunas organizaciones presentaron cartas o comunicados públicos que pueden ser consultados en el Acta de la Sesión XII.⁴ La actividad se dividió en bloques temáticos según el perfil de las organizaciones participantes. Ello permitió cautelar los intereses de cada una de las personas representantes que tomaron parte en esta actividad.

Las principales preocupaciones planteadas por las agrupaciones de víctimas fueron la falta de avances concretos en materia de verdad, justicia, memoria y reparación; la necesidad de apertura y libre acceso al recinto declarado como Monumento Nacional; la señalización de los inmuebles que componen el recinto declarado como Monumento Nacional; el establecimiento de un sitio integral de memoria y centro de documentación; la creación de una secretaría técnica y de un ente ejecutor que permita la instalación del sitio de memoria; la recuperación del inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N°262, Parral, región del Maule, declarado como Monumento Nacional; la participación de las agrupaciones en el trabajo relativo al establecimiento del sitio de memoria y centro de documentación; la búsqueda de personas detenidas desaparecidas e implementación del Plan Nacional de Búsqueda; el acceso a archivos desclasificados de Alemania sobre la ex Colonia Dignidad; la impunidad de líderes pertenecientes a la ex Colonia Dignidad; el reconocimiento oficial de calidad de víctima y medidas de reparación; la falta de

⁴ Disponible en:

https://www.minrel.gob.cl/minrel/site/docs/20250623/20250623152022/2024_02_26_acta_xii_sesion_comisi_on_mixta_colonia_dignidad_final_con_anexos.pdf

transparencia en la situación patrimonial de Villa Baviera; la estructura corporativa y administración de las empresas que componen Villa Baviera; las reivindicaciones en materia de participación accionaria, propiedad de inmuebles y otros activos de Villa Baviera; y las condiciones de habitabilidad de la Villa Baviera y situación socioeconómica y de salud de sus habitantes.

Cabe hacer presente que, tras reuniones con víctimas y actores locales, se amplió la solicitud para incluir terrenos declarados Monumento Histórico (Decreto 208/2016), incorporando sitios de interés como búnkeres, túneles, torre de vigilancia, oficinas de jerarcas, fosas y caminos interiores que aseguren conexión y acceso.

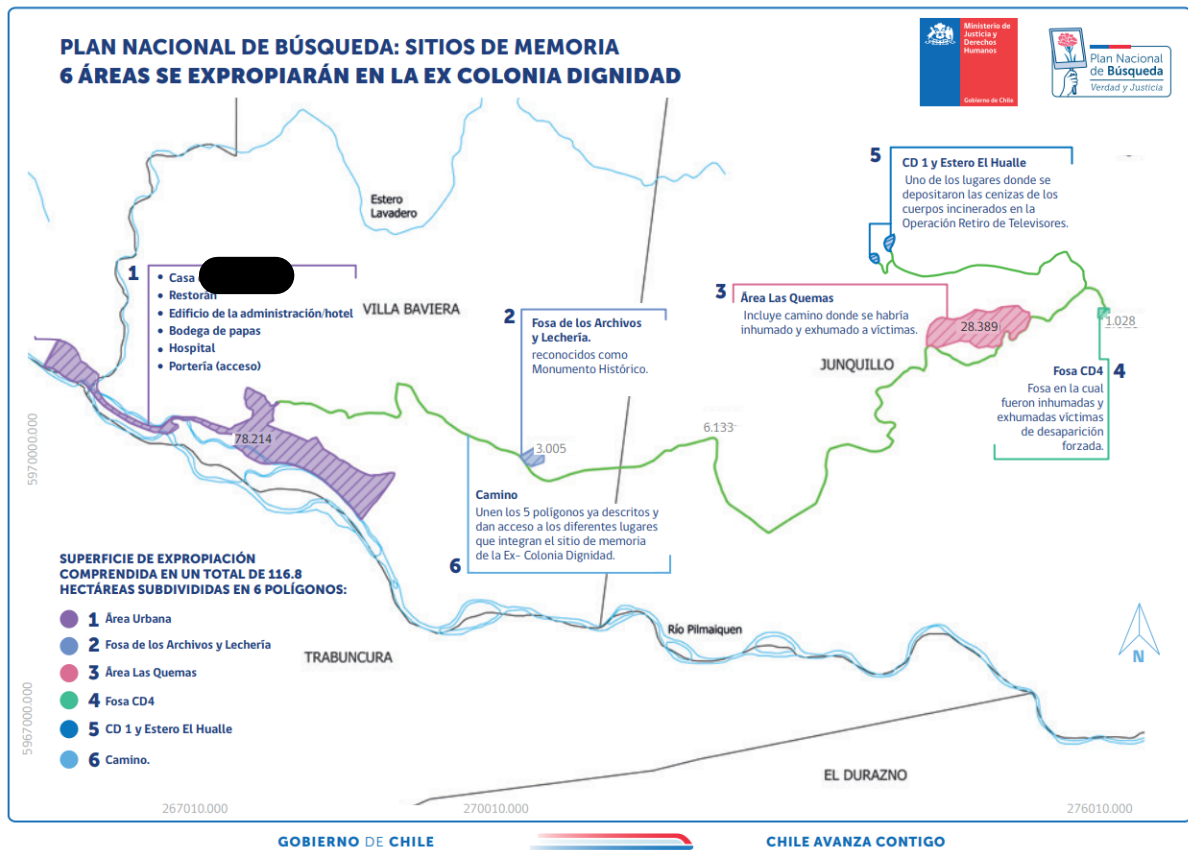
Por otra parte, en lo que respecta a la posibilidad de acceso de las asociaciones de víctimas y otras organizaciones de derechos humanos a los documentos de trabajo producidos por la Comixta, como ya fue señalado, el resumen de las primeras 9 sesiones y las Actas desde la décima sesión están disponibles en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.⁵

4. Sírvasen informar sobre las medidas adoptadas para avanzar en la expropiación de parte del predio declarado como monumento histórico en Villa Baviera. Asimismo, sírvase informar si el predio declarado como monumento histórico y el predio estipulado para ser objeto de expropiación se corresponden con las demandas de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos en la materia

El anuncio de expropiación de terrenos de la ex Colonia Dignidad fue realizado por el presidente de la República, Su Excelencia [REDACTED], en su tercera cuenta pública al país, el 1 de junio de 2024.

Luego de un trabajo realizado en el contexto de una mesa conjunta entre los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, Bienes Nacionales y de Justicia y Derechos Humanos, a la que ya se hizo referencia, en marzo de 2025 se presentó al país la extensión de la expropiación considerada. La misma abarca aproximadamente 117 hectáreas, comprendiendo cinco distintos paños de significación histórica y forense para las investigaciones de crímenes de lesa humanidad durante la dictadura civil militar en Chile (1973-1990).

⁵ Disponible en: <https://www.minrel.gob.cl/division-de-derechos-humanos/comision-mixta-chileno-alemana-para-abordar-la-memoria-historica-de-colonia>.



Se trata de las siguientes seis áreas de expropiación:

- Primer Polígono: Declarado Monumento Nacional. Comprende la zona de mayor concentración de edificaciones ligadas a la represión y tortura (zona urbana): casa de [redacted] (*Freihaus*); Restorán (*Zippelhaus*); Edificio de la administración/Hotel; Bodega de papas (*Kartoffelkeller*); Hospital (*Krankenhaus*); Portería (Acceso), entre otros.
- Segundo polígono: Fosa de los Archivos y Lechería, reconocidos como Monumento Histórico.
- Tercer polígono: Área de las quemadas.
- Cuarto Polígono: CD 4. Fosa en la cual fueron inhumadas y exhumadas víctimas de desaparición forzada.
- Quinto polígono: CD 1 y Estero El Hualle. Uno de los lugares donde se depositaron las cenizas de los cuerpos incinerados en la Operación Retiro de Televisores⁶.

⁶ La Operación Retiro de Televisores fue un operativo ejecutado por el Ejército en 1978 para exhumar y hacer desaparecer definitivamente los cuerpos de prisioneros políticos. Consistió en desenterrar fosas clandestinas y destruir o trasladar los restos para borrar evidencias de ejecuciones. El nombre en clave buscaba ocultar la

- Sexto Polígono: Caminos que unen los cinco polígonos ya descritos y dan acceso a los diferentes lugares que integran el sitio de memoria de la Ex-Colonia Dignidad.

Así, el 7 de julio del presente año, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, [REDACTED]; el Ministro de Vivienda y Urbanismo, [REDACTED]; y el Ministro de Bienes Nacionales, [REDACTED] firmaron un convenio de colaboración para la implementación del proceso, recogido en la Resolución Exenta N°2451, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del año 2025. En la misma instancia, el Ministro de Vivienda y Urbanismo firmó un Decreto con un programa de expropiación de la ex Colonia Dignidad. Actualmente, se están siguiendo las etapas de dicho programa para la realización de expropiaciones, que comienza por el trabajo de los peritos encargados de realizar la tasación del sitio, con el fin de determinar el monto a pagar a los dueños del inmueble. Cabe destacar que en el Ord. N°3005, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señaló que el principal objetivo de la materialización de esta expropiación tiene relación con la consagración del asentamiento de Colonia Dignidad como sitio de memoria para dar protección sustantiva al recinto dada su condición de equipamiento comunitario.

En paralelo, el Estado de Chile se encuentra elaborando una propuesta de modelo de administración para el futuro sitio de memoria, considerando distintas fuentes de información y antecedentes históricos, a fin de asegurar una adecuada respuesta estatal una vez ejecutada la expropiación. Esto comprende también, apoyar la memorialización efectiva y las medidas de reparación que estén a su alcance. Cabe destacar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha llevado adelante una política de recuperación y gestión de sitios de memoria en todo el país, de forma participativa y en coordinación con las organizaciones sociales que levantan la demanda por administrar estos espacios, con fines de reparación y desarrollo de una cultura de respeto de los derechos humanos y los valores de la democracia.

Finalmente, cabe destacar que en su Informe de Misión de Observación Ex Colonia Dignidad actual Villa Baviera, el Instituto Nacional de Derechos Humanos señaló: *"A más de 30 años del fin de la dictadura y más de 60 desde la constitución de la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, la decisión del Ejecutivo de expropiar parte de los terrenos de la ex Colonia **coinciden con las demandas de la mayoría de quienes se consideran víctimas de ese lugar.** Esto permite avanzar en garantías que han sido recomendadas por la CIDH en relación con el aseguramiento jurídico, preservación y acceso a sitios de memoria y, en el marco del Plan Nacional de Búsqueda ("PNB"), adquiere mayor significado."*⁷

verdadera finalidad del operativo. Su consecuencia fue dificultar la identificación de víctimas y profundizar la desaparición forzada.

⁷ Informe Misión de Observación Ex Colonia Dignidad actual Villa Baviera. Región del Maule Septiembre 2024 a mayo 2025. Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos Aprobado en sesión ordinaria N° 851, del 16 de junio de 2025. Pág 170

5. Sírvasse informar sobre las medidas adoptadas para preservar los lugares de inhumación y entierro ubicados en el predio de Colonia Dignidad y llevar a cabo exhumaciones y labores forenses encaminadas a la identificación de los restos mortales y a su restitución a los familiares en consonancia con las normas internacionales, incluido el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas

Primeramente, cabe señalar que la ministra en Visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, [REDACTED], está a cargo de las diligencias de búsqueda del destino de las víctimas detenidas desaparecidas en la Región del Maule, en el contexto de la causa Rol N°683-2017 "Cuaderno de trabajo, inhumaciones y exhumaciones Colonia Dignidad", causa investigativa que se desarrolla en el marco del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia (PNB). En ese contexto, se han realizado esfuerzos para la realización de exámenes forenses sobre muestras de tierras provenientes de la ex Colonia Dignidad, con el fin de identificar eventuales víctimas con participación de arqueólogos y equipos técnicos de universidades regionales, con el fin de preparar próximos peritajes con tecnología de georradar.

A mayor abundamiento, por medio de la Embajada de Chile en Berlín, y según las indicaciones del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, se tomó contacto con el experto forense [REDACTED] del Instituto für forensisches Sachverständigenwesen (Múnich), encargado de examinar las muestras obtenidas en Colonia Dignidad. Igualmente, la Embajada en Berlín tomó contacto con el [REDACTED] del laboratorio [REDACTED], con el objeto de verificar la eventual existencia de material incinerado en dichas muestras. Finalmente, el [REDACTED] descartó la capacidad de su laboratorio para colaborar en los análisis requeridos, por lo que las pericias se llevaron a cabo mediante la empresa [REDACTED].

Por otra parte, cabe recordar además lo ya mencionado respecto a la dictación del Decreto N°60 del 2025, que aprobó el programa de expropiación de inmuebles que forman parte de la Villa Baviera. Esta medida es un primer paso para el avance de la consagración de este lugar como sitio de memoria, con el fin de dar protección al recinto, evitando la degradación y destrucción tanto de las instalaciones, como de los sitios de interés forense que puedan encontrarse en el lugar.

Junto con lo anterior, cabe hacer presente que desde la entrada en vigor del PNB, en noviembre de 2023, y hasta septiembre del presente año, se han desarrollado 142 diligencias de investigación judicial y extrajudicial en terreno, realizadas en más de 100 sitios de interés a nivel nacional. Dichas diligencias incluyen tareas de geolocalización, toma de muestras, geodetección y excavación arqueológica. Estos trabajos permiten descartar lugares o aportar información mediante el hallazgo de elementos físicos, tales como el descubrimiento de dos búnkeres de seguridad y control en la ex-Colonia Dignidad.

Asimismo, dentro de las tareas de la política pública del PNB se incluye la reconstrucción de las trayectorias de las víctimas. Este eje de trabajo, desarrollado en conjunto entre el

Programa de Derechos Humanos, como órgano ejecutor del PNB, y los órganos de investigación judicial, académico y archivístico, tiene por objetivo recabar la mayor cantidad de información posible para complementar o revisar los hechos acreditados oficialmente hasta el momento. Dicho trabajo se nutre de revisión de fuentes documentales, testimonios e informaciones hechas llegar por la ciudadanía y diligencias forenses.

6. Sírvasse informar sobre el estado de los procesos judiciales contra los autores de graves violaciones de derechos humanos y otros crímenes en Colonia Dignidad, la implementación de las sentencias proferidas por los tribunales chilenos, y la cooperación judicial en la materia con las autoridades alemanas

El detalle de las causas vigentes se detalla en la siguiente tabla:

Corte	Ministro	Rol	Episodio	Fecha Inicio	Estado Procesal	Materia
Santiago	[REDACTED]	683-2017	Cuaderno de trabajos Colonia Dignidad	26/04/2017	Sumario	Asociación ilícita, inhumación y exhumación ilegal
Concepción	[REDACTED]	528-2023	[REDACTED]	06/07/2023	Sumario	Apremios ilegítimos

Por su parte, las causas no vigentes pueden dividirse en dos grupos: las que fueron objeto de una sentencia definitiva y las que terminaron por otro motivo. El segundo grupo se detalla en la siguiente tabla:

Corte	Ministro	Rol	Episodio	Fecha Inicio	Estado Procesal	Materia	Víctimas	Observaciones
Santiago	[REDACTED]	1.288-2016		15/11/2016	Acumulada	Secuestro y homicidio	[REDACTED]	08-02-2017 Se acepta la competencia. Se ordena acumular a los autos N° 2.182-98 episodio [REDACTED]
Santiago	[REDACTED]o	2182-98	[REDACTED]	5/11/2016	Incompetencia	Secuestro y homicidio	[REDACTED]	08-02-2017. Se acepta la competencia. Se ordena acumular la causa rol 1.288-2016 27-04-2017 Incompetencia al Ministro en Visita Extraordinaria [REDACTED]
Santiago	[REDACTED]	103-2016		13/07/2016	Acumulada	Torturas	[REDACTED]	08-05-2017

	Carroza						Francisco Segundo	Acumulada a la causa Rol 683-2017
Santiago	[REDACTED]	2.718-2019		31/05/2019	Sobreseída	Secuestro y aplicación de tormentos	[REDACTED]	Ubicada en el archivo de la Ministra Sra [REDACTED] la ICA de Santiago.
Santiago	[REDACTED]	2.182-98	Luis Peebles Skarnic	22/05/2005	Incompetencia	Secuestro y otros	[REDACTED]	06-07-2023: Declara incompetencia, remite autos a la ICA de Concepción
Concepción	[REDACTED]	1-2016		11/01/2016	Incompetencia	Secuestro temporal, detención ilegal y aplicación de tormentos o torturas	[REDACTED]	09-02-2016 Se remite por incompetencia al 1° Juzgado Civil de Concepción por medio de oficio 5144

Finalmente, las causas que fueron objeto de una decisión final se detallan en la siguiente tabla:

Corte	Ministro	Rol	Episodio	Fecha Inicio	Materia	Víctimas	Sentencia de término parte penal
Santiago	[REDACTED]	27.707-2004	Coronel	15/11/2016	Secuestro calificado	[REDACTED]	(Rol CS 22.266-2014) Con fecha 15-12-2014: Se condena a [REDACTED] a sufrir la pena

						de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, más accesorias legales, como autores del delito de secuestro calificado de [REDACTED] a contar del 14 de septiembre de 1974. Atendida la extensión de la pena impuesta, no se les concede beneficios de la ley 18.216. Se condena a [REDACTED] una pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, mas accesorias legales, como autores del delito de secuestro calificado de [REDACTED], acaecido a partir del 14 de septiembre de 1974. Atendida la extensión de la pena impuesta, no se les concede beneficios de la ley 18.216. Se absuelve al acusado [REDACTED] de la acusación dictada en contra de ellos y adhesión, de ser autores de los delitos de secuestro calificado de [REDACTED].
Santiago	[REDACTED]	49-2004	Secuestros Talca	30/08/2004	Secuestro	[REDACTED] (Rol CS 21.614-2017) Con fecha 22-05-2018: 1. Que absuelve a los acusados [REDACTED], de la acusación de ser autores del delito de secuestro en la persona de [REDACTED]. 2. Que se condena al acusado [REDACTED] condenado como cómplice de los delitos reiterados de secuestro precisados en el resolutivo B.- de la sentencia en alzada, a la pena de quinientos días de presidio menor en su grado medio, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y pago de la tercera parte de las costas de la causa, manteniéndose el beneficio de libertad vigilada otorgado, pero reduciéndose el tiempo de control a quinientos días.

						3. Que se condena al acusado [REDACTED] [REDACTED] condenado como cómplice de los delitos reiterados de secuestro precisados en el resolutivo C.- de la sentencia en alzada, en sanción unificada con las penas que le han sido impuestas en causas Rol N° 10 – 2005, indicada en el basamento 41° del fallo en alzada, y Rol N° 1051 – 2015, de esta misma Corte y misma fecha, a sufrir tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y al pago de un tercio de las costas de la causa. Pena unificada respecto de la cual se le mantiene el beneficio de libertad vigilada otorgado por la sentencia en alzada, pero reduciendo el tiempo de control a cuatro años. 4. Que se condena al acusado Fernando [REDACTED] ya individualizado, a sufrir la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo, a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y al pago de las costas de la causa como autor de los delitos reiterados de secuestro del inciso primero del artículo 141 del Código Penal, cometidos en Talca y Parral entre los meses de abril, mayo y junio de 1975. Que al haber sido condenado con anterioridad [REDACTED], en los autos rol 10 – 2004, de este mismo tribunal, como autor del delito de secuestro en la persona de [REDACTED] cometido el 23 de abril de 1975, según sentencia de fecha 15 de abril de 2013, escrita a fojas 3.903, de la causa que se tiene a la vista; y entre aquélla y éstas causas acumuladas se dan los requisitos legales para proceder a la unificación de las penas privativas de libertad, de acuerdo al artículo 160 del
--	--	--	--	--	--	--

						Código Orgánico de Tribunales, es decir, los presupuestos de ser el mismo culpable en ambos procesos y que, en todas las causas, incluida la fallada separadamente con anterioridad, pudieron acumularse y ser conocidas por este mismo tribunal antes de fallarse, es que se considera tal sentencia anterior y se unifica la sanción penal al establecer la pena privativa de libertad. quedando en consecuencia el acusado [REDACTED], sujeto a sufrir únicamente la pena privativa de libertad unificada señalada anteriormente en este acápite D, por ser ésta la mayor y la que recae en ésta, la última sentencia en contra de dicho acusado. Se le concede al sentenciado [REDACTED], el beneficio alternativo de la libertad vigilada, debiendo quedar sujeto al control administrativo y asistencial de Gendarmería de Chile por el término de cinco años y a cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley 18.216; En el evento que al sentenciado [REDACTED] se le revoque el beneficio alternativo concedido a la pena privativa de libertad impuesta y deba entrar a cumplirla efectivamente, lo hará después de la que actualmente cumple en la causa rol N° 27.707-2004, "secuestro de [REDACTED]", y se le contará desde que se presente o sea habido, sin que haya abonos el tiempo de privación de libertad que considerar, atendido a que a la fecha que se le dio ingreso por esta causa cumplía efectivamente otra condena, según consta de su extracto de filiación de fojas 2.976 y la orden de ingreso por esta causa de fojas 1.744 de autos.
Santiago	[REDACTED]	2.182-98	Ex.62.577 Parral. Ex	12/01/1998	Asociación ilícita	[REDACTED] (Rol CS 14.312-2016) Con fecha 29 de diciembre de 2016: Se condena a [REDACTED]

			Colonia Dignidad				[REDACTED], a la pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, más accesorias legales, como autores del delito de asociación ilícita, previsto y sancionado en los artículos 292 y 293 del Código Penal, cometido a contar del 11 de septiembre de 1973 en la denominada Colonia Dignidad, en la comuna de Parral. Atendida la extensión de las condenas, estas deberán cumplirse efectivamente, sirviendo de abono a cada enjuiciado el tiempo que permanecieron privados de libertad con ocasión de esta causa según consigna el fallo que se revisa. Se aprueban los sobreseimientos parciales definitivos consultados respecto de los encausados fallecidos [REDACTED] [REDACTED]
Concepción	[REDACTED]	28.888		18/06/2001	Secuestro calificado	[REDACTED]	(Rol CS 7.558-2011) Con fecha 11 enero 2012: Se condenó a [REDACTED] como autor del delito de secuestro de [REDACTED], cometido a partir del 24 de septiembre de 1974 en Lota, a cumplir una sanción de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio y a las accesorias de suspensión de cargo u oficio público por el tiempo de la condena, además del pago de las costas de la causa. Asimismo, se condenó a [REDACTED], como cómplice de ese mismo ilícito a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, con las mismas accesorias y pago proporcional de las costas que se impuso a [REDACTED].

							A [REDACTED] se le otorgó el beneficio de la remisión condicional de la condena, en tanto a Contreras Sepúlveda se le tuvo la pena por cumplida con el tiempo que permaneció ininterrumpidamente privado de libertad en la causa.
Santiago	[REDACTED]	2.182-98	[REDACTED] otros	12/01/1998	Secuestro calificado y homicidio calificado	[REDACTED] [REDACTED] otros	(Rol CS 2.931-2014.) Con fecha 13/11/2014 se condena a: 1.- a [REDACTED] a sufrir la pena única de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio, como autores de los delitos reiterados de secuestro calificado en las personas de [REDACTED], cometidos a contar del día 26 de mayo de 1976 ; Atendida la extensión de la pena impuesta, no se les concede beneficios de la ley 18.216. 2.- a [REDACTED], a la pena única de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, a la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y al pago de las costas de la causa, como cómplices de los delitos reiterados de homicidio calificado en las personas de Juan [REDACTED], cometidos a contar del día 26 de mayo de 1976 ; Atendida la extensión de la pena impuesta, no se les concede beneficios de la ley 18.216. 3.- La misma sentencia dispuso la absolución de [REDACTED] de la acusación dictada en su contra como autor de los delitos referidos 4.- [REDACTED]

							[REDACTED], son absueltos de la acusación dictada en su contra como autor de los delitos referidos
Santiago	[REDACTED]	2.182-98	Ley Control de Armas. Villa Baviera	12/01/1998	Infracción ley 17.798		(Rol CS 4708-07.) Con fecha 02/07/2008: 1. Se absuelve a [REDACTED] [REDACTED] como autores los tres primeros y como encubridor el último, de la comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 9° de la ley 17.798, cometido en Parral y Bulnes hasta el 14 de junio y el 4 de agosto, ambas fechas del año 2005. 2. Se condena a [REDACTED] a sufrir las siguientes penas: a) tres años de presidio menor en su grado medio y suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, en su calidad de autor del delito previsto y sancionado en el artículo 8° de la ley 17.798, cometido en Parral y Bulnes hasta el 14 de junio y el 4 de agosto, ambas fechas del año 2005; b) trescientos días de presidio menor en su grado mínimo y suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, en su calidad de autor del delito previsto y sancionado en el artículo 10 de la ley 17.798, cometido en Parral y Bulnes hasta el 14 de junio y el 4 de agosto, ambas fechas del año 2005; Que no se concede a [REDACTED] ninguno de los beneficios de la Lev N° 18.216. 3. Que [REDACTED] quedan condenados cada uno a las siguientes penas: a) dos años de presidio menor en su grado medio y

						suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, en sus calidades de autores del delito previsto y sancionado en el artículo 8° de la ley 17.798, cometido en Parral y Bulnes hasta el 14 de junio y el 4 de agosto, ambas fechas del año 2005; b) trescientos días de presidio menor en su grado mínimo y suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, en sus calidades de autores del delito previsto y sancionado en el artículo 10 de la ley 17.798, cometido en Parral y Bulnes hasta el 14 de junio y el 4 de agosto, ambas fechas del año 2005; Se les concede a los dos sentenciados recién mencionados - [REDACTED] el beneficio de la remisión condicional de sus respectivas penas, debiendo quedar sujetos al control del Centro de Reinserción Social de esta ciudad o de la que en su momento se designe, por un lapso de tres años y cumplir con las restantes exigencias del artículo 5° de la ley 18.216. 4. Que [REDACTED] queda condenado a sufrir las siguientes penas: a) cincuenta días de prisión en su grado máximo y suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, en su calidad de encubridor del delito previsto y sancionado en el artículo 8° de la ley 17.798, cometido en Parral y Bulnes hasta el 14 de junio y el 4 de agosto, ambas fechas del año 2005; b) cuarenta días de prisión en su grado medio y suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, en su calidad de encubridor del delito previsto y sancionado en el artículo 10 de la ley 17.798, cometido en Parral y Bulnes hasta el 14 de junio y el 4 de agosto, ambas fechas del año 2005;
--	--	--	--	--	--	---

							Que las penas antes impuestas a [REDACTED] se les dan por cumplidas con el mayor tiempo que estuvo privado de libertad en esta causa, a saber, entre el 29 de septiembre de 2005 y el 1 de septiembre de 2006, como consta de fojas 423 y 1.542.
--	--	--	--	--	--	--	--

Finalmente, cabe destacar que en el marco de la causa Rol N°683-2017 “Cuaderno de trabajo, inhumaciones y exhumaciones Colonia Dignidad” que está bajo investigación de la ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, [REDACTED], se ha verificado cooperación judicial por parte de las autoridades alemanas.

7. Otras medidas adoptadas por el Gobierno de Chile para avanzar en la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación, la memorialización y la garantía de no repetición de las violaciones cometidas en Colonia Dignidad

Como ha sido adelantado en apartados anteriores, el gobierno se encuentra en plena implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia que corresponde a una política pública permanente, establecida por el Decreto Supremo N°98, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del año 2023, que busca esclarecer las trayectorias y destino final de las víctimas de desaparición forzada, en cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El PNB corresponde al primer esfuerzo conjunto del Estado por establecer una política pública permanente de búsqueda de las personas detenidas desaparecidas que involucre a distintos poderes del Estado e instituciones de todo tipo, para aportar con conocimiento científico y técnico, con institucionalidad, presupuesto y metodología, trabajando con los correspondientes estándares de participación y escucha con las familias de las víctimas. El PNB ha alcanzado avances inéditos, que pueden revisarse en el sitio web oficial⁸.

Dicho plan entregó, como uno de sus primeros avances, la primera nómina única de víctimas de desaparición forzada, que corresponde al listado oficial de las personas víctimas de desaparición forzada reconocidas por instancias formales de reconocimiento y calificación, las cuales forman un universo de 1.469 personas. De ellas, 1.092 corresponden a personas calificadas como detenidas desaparecidas y 377 a personas ejecutadas sin entrega de cuerpos. Ello incluye a extranjeros desaparecidos en Chile y a chilenos desaparecidos en el extranjero, calificados por las comisiones de verdad. Esta nómina está disponible al público en línea. Hasta la fecha, existen 1.162 detenidos desaparecidos o ejecutados políticos cuyos cuerpos no han sido hallados. Su búsqueda ha sido reconocida como una deuda estatal y como un objetivo importante por diversos y amplios sectores sociales y políticos.

El PNB también ha establecido mecanismos, protocolos y encuentros de participación con familiares de víctimas de desaparición forzada, ya sea agrupados o no agrupados. Adicionalmente, cuenta con el Comité de Seguimiento y Participación del PNB, que hoy consta de nueve miembros de distintas trayectorias, pero con una presencia central de agrupaciones y familiares. Sus funciones son conocer, asesorar y hacer recomendaciones para la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, y se compone conforme a las siguientes reglas: a) Tres personas designadas o designados por agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados

⁸ Disponible en: <https://www.derechoshumanos.gob.cl/avances-pnb/>

políticos. b) Una persona designada por las organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada. c) Dos personas que sean académicas o investigadores, con una conocida trayectoria en el estudio, investigación y difusión de los derechos humanos, que serán designadas por el Presidente de la República, a propuesta cada uno de una quina por parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. d) Una persona designada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. e) Dos personas designadas por el Presidente de la República, que deberán contar con una conocida trayectoria en la defensa, estudio y promoción de los derechos humanos.

Por otra parte, dada la postergación histórica vivida en nuestro país respecto al fenómeno de las adopciones forzadas e ilegales, el gobierno de Su Excelencia, el Presidente de la República, [REDACTED], ha dispuesto el establecimiento de una Mesa de Coordinación Interministerial para la elaboración de distintas medidas de política pública sobre la materia. Dicho espacio, creado mediante la Resolución Exenta N°720, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del año 2024, corresponde a una instancia que tiene por objetivo permitir a las distintas instituciones que, conforme a sus competencias, deban intervenir en la respuesta estatal, puedan encontrar un canal de diálogo y coordinación que permitan generar soluciones mancomunadas e integrales. Dicha mesa tiene un mandato amplio para identificar el fenómeno en distintas latitudes y momentos de la historia nacional. En la actualidad, la Mesa se encuentra en pleno funcionamiento.

Finalmente, cabe destacar que a la fecha existen 59 causas administrativas de búsqueda, llevadas adelante por las y los Ministros en Visita Extraordinaria del Poder Judicial de la República, para causas de crímenes de lesa humanidad entre 1973 y 1990. Dichas investigaciones han sido abiertas en el contexto de nuevas querellas y denuncias o alero de una causa penal principal que se encontraba en curso previamente.

El Estado de Chile reitera su apertura a continuar recibiendo los comentarios y recomendaciones de los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas, y manifiesta nuevamente su compromiso irrestricto con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



CATALINA FERNÁNDEZ CARTER

Embajadora

Directora de Derechos Humanos

ANEXOS

1. Resolución Exenta N° 2451 del 7 de agosto de 2025 que Aprueba el Convenio de Cooperación para Expropiación Inmueble Rural Ex Colonia Dignidad – Villa Baviera, de 2 de julio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule.
2. Decreto Supremo N° 98 que aprueba Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, designa al programa de derechos humanos como órgano Ejecutor y crea el comité de seguimiento y participación.
3. Resolución Exenta N° 720 del 1 de marzo de 2024, que crea la Mesa de Coordinación Interinstitucional sobre Adopciones Forzadas o Irregulares.